



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
Jo1pmtujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 233  
Radicación 2024-00079-00  
Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Trujillo Valle, Abril veintitrés (23) de dos mil  
veinticuatro (2024)

Ha pasado a despacho la presente demanda ejecutiva singular, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial en contra del señor ANDRES FELIPE BUITRAGO CANTOR, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.116.726.558, vecino del municipio de Trujillo V.

La parte actora, en este asunto, solicita a través de su apoderado se libre mandamiento de pago por unos capitales, con sus respectivos intereses de plazo y de mora, además, de otras cifras, las cuales se encuentran consignados en los títulos valores.

Luego de efectuar el estudio pertinente al libelo introductorio, advierte el Juzgado que se debe declarar su inadmisión, por las razones que a continuación se enlistan:

a). No reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso en sus numerales 4 y 5, toda vez, que cuando se solicita que se libre mandamiento de pago por vía ejecutiva, dichos valores se deben especificar en Números y letras, como es de ley en todas las demandas para los procesos de ejecución.

Así las cosas, el Juzgado,

### R E S U E L V E

1°. INADMITIR la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra el señor ANDRES FELIPE BUITRAGO CANTOR, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

2°. CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días, a fin de subsanar la demanda, so pena de rechazo. (Art. 90, inciso tercero del Código General del Proceso).

3°. RECONOCER personería al abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO, titular de la cédula de ciudadanía No. 14.623.067 expedida en Cali Valle, con tarjeta profesional No. 171.807 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

  
CLARA ROSA CORTES MONSALVE

**Juzgado Promiscuo Municipal  
Trujillo, Valle del Cauca**

ESTADO ELECTRONICO No.43

Hoy, mayo 7 de 2024 se notifica el Auto 233 del  
23/04/2024

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA -Secretaria

Ejecutoria: Mayo 8, 9 y 10 de 2024